



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL
DE FIRMA ELECTRÓNICA

Nro. 086-2016/CFE-INDECOPI
Lima, 04 de octubre de 2016

Exp. N° 001-2015-CFE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Acreditación de Entidad de Registro o Verificación de Datos

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la autoridad administrativa competente a cargo de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica –IOFE-;

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo publicada el 17 de junio de 2015, se aprueba la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, con encargo de continuar con la administración de dicha infraestructura; y mediante Resolución 167-2015-INDECOPI/COD, del 21 de setiembre de 2015, se designó a los Comisionados de la misma;

Que, en el presente procedimiento, el Comité Técnico de Acreditación ha dado su conformidad a las conclusiones del Informe presentado por el evaluador, y recomienda la acreditación de la recurrente como Entidad de Registro o Verificación de Datos, en el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisados el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye que procede otorgar al recurrente la acreditación que solicita en el Nivel de Seguridad Medio, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para dicho nivel de seguridad;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acreditar a la Entidad de Registro o Verificación de Datos del recurrente OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORIALES (ONPE), declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidad de Registro para el Nivel de Seguridad Medio.

SEGUNDO.- La acreditación se otorga bajo los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

TERCERO.- La vigencia de la acreditación es de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Incorpórese a la entidad en el Registro Oficial de Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Pedro Astudillo Paredes, Eldda Bravo Abanto y Fernando Casafranca Aguilar.

ÍTALO LACA RAMOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GESTIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA